

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 21 de febrero de 1986.

VISTO lo actuado por la Comisión de Directores de Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información y el dictamen de la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO :

Que la aludida asignatura permite al alumno la formación complementaria necesaria para comprender la metodología de trabajo de la carrera a encarar.

Que en la norma de ingreso existe una gran flexibilidad para el dictado de la materia en cuestión, ya que debe implementarse conforme a las particularidades regionales.

Que analizado el tema por la Comisión de Enseñanza, ésta considera que no es oportuno innovar durante el Curso Lectivo 1986.

Que no obstante es conveniente tener en cuenta las dificultades surgidas durante 1985 para el dictado de esta asignatura, sin que ello signifique sentar precedentes de carácter académico.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 63 del Estatuto Universitario (Ordenanza N° 521).

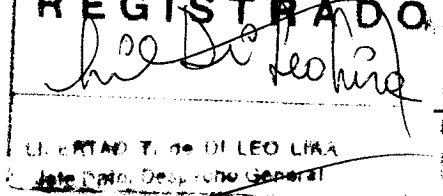
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE :

ARTICULO 1° .- Mantener el dictado de la asignatura INTRODUCCION A

/



2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

LA INFORMATICA para alumnos no técnicos de la carrera INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION, como materia extracurricular.

ARTICULO 2° .- Cada Unidad Académica elevará al Consejo Superior Universitario, para su aprobación, la forma de cursarla y el régimen de promoción.

ARTICULO 3° .- Exceptuar a la promoción de alumnos 1985 del cursado de Introducción a la Informática, atento a las causales que no permitieron su implementación.

ARTICULO 4° .- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 31/86